

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TRENTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclama; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decretos de 23 y 30 de Enero último las condecoraciones siguientes á las personas que se expresan á continuacion.

REAL ÓRDEN DE DAMAS NOBLES DE LA REINA MARIA LUISA.

Damas.

Excma. Sra. Doña María Luisa de Carvajal y Dávalos, Duquesa de San Carlos, Marquesa del Viso. Dama.

Excma. Sra. Doña María del Rosario Falco y Osorio, Duquesa de Huéscar. Dama.

Excma. Sra. Doña Caralampia Mendez de Vigo de Jordan de Urries, Marquesa de Ayerbe. Dama.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendadores de número.

D. Francisco Cristóbal de Portas.

D. Enrique Hamel.

D. Aquilino Ordoñez.

D. Juan S. de Muset y Martinez.

Caballeros.

D. Timoteo Ordoñez.

D. Pascual Tello.

D. Andrés Alonso.

D. Juan Guardiola.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos de 1877.

Madrid 5 de Marzo de 1880.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

(Gaceta 13 de Marzo de 1880.)

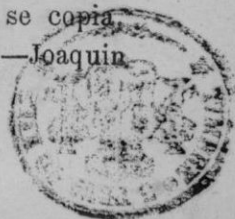
SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Como por algunos pueblos se remiten los estados de cédulas personales necesarias para el año de 1880 á 1881 sin formarlos con arreglo á Instruccion, he creido conveniente la publicacion del modelo que á continuacion se copia.

Zaragoza 11 de Marzo de 1880.—Joaquin Ozores.



CÉDULAS PERSONALES.

Provincia de..... **Ayuntamiento de.....**
AÑO DE 1880-81.

ESTADO demostrativo y por clases de las cédulas personales que se necesitan en este término municipal para el año económico expresado, excluyendo las relativas á los perceptores de haberes de la Hacienda, y cuyo estado se forma por duplicado para los efectos del art. 27 de la Instrucción de 21 de Julio de 1877, y para la remision de un ejemplar á la Direccion general de Impuestos.

| CONCEPTOS. | CÉDULAS DE | | | | | | | TOTAL DE CÉDULAS. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|
| | 1. ^a CLASE. | 2. ^a CLASE. | 3. ^a CLASE. | 4. ^a CLASE. | 5. ^a CLASE. | 6. ^a CLASE. | 7. ^a CLASE. | |
| Por contribucion territorial..... | 100 pesetas. | 50 pesetas. | 25 pesetas. | 10 pesetas. | 5 pesetas. | 2 pesetas. | 0.50 pesetas. | |
| Por idem industrial..... | | | | | | | | |
| Por haberes de empleados particulares..... | | | | | | | | |
| Por alquileres de fincas..... | | | | | | | | |
| Para practicar actos de los comprendidos en el art. 2.º de la Instrucción, y teniendo en cuenta las omisiones en la formacion de los padrones, el movimiento de la poblacion, las cédulas que se inutilicen y las que puedan expedirse por recargos, se consideraran necesarias..... | | | | | | | | |
| TOTAL..... | | | | | | | | |

de 1880.

á de

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º — ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de población que ha habido en la provincia en el mes de Febrero último.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HABITANTES 387.394.

RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

| NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS. | NÚMERO DE DIAS. | MES de | DEFUNCIONES. | | | | | | | NACIMIENTOS. | | | | | | | Comparacion entre nacimientos y defunciones. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------|-----------------|---------|-------------------------|------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|------------|--------------|------------------|-------------|------------------|---------------------|----------------------------------------------|-------------|-------------------|--------------------------|---------------------------------|--------|---------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|---------------------|----------------|---------------|----------------|----------|----------|--------|----------|----------|--------|-------------------------------|-------------------------------|
| | | | EDAD DE LOS FALLECIDOS. | | | | | | | OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES. | | | | | | | MUERTE VIOLENTA. | | | LEGÍTIMOS, NATURALES | | | | Disminucion de censo. | | Aumento de censo. | | | | | | | | | | | | | |
| | | | De 0 á 1 año. | De más de 1 á 5. | De más de 5 á 10. | De más de 10 á 20. | De más de 20 á 40. | De más de 40 á 60. | De más de 60 á 100. | Viruela. | Sarampion. | Escarlatina. | Difteria y crup. | Coqueluche. | Tifus abdominal. | Tifus exantemático. | Cólera. | Disenteria. | Fiebre puerperal. | Intermitentes palúdicas. | Otras enfermedades infecciosas. | Tisis. | Enfermedades agudas de los órganos respiratorios. | Apoplejía. | Reumatismo articular agudo. | Catarro intestinal (diarrea). | Cólera infantil. | Demás enfermedades. | Por accidente. | Por suicidio. | Por homicidio. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Total general de nacimientos. | Total general de defunciones. |
| 1.ª | 1 | Febrero | 74 | 27 | 2 | 9 | 26 | 49 | 55 | 1 | 1 | 5 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 9 | 2 | 49 | 12 | 1 | 6 | 4 | 2 | 2 | 2 | 130 | 2 | 2 | 103 | 15 | 248 | 6 | 242 | |
| 2.ª | 8 | | 68 | 28 | 8 | 9 | 34 | 41 | 52 | 1 | 1 | 2 | 6 | 4 | 11 | 4 | 1 | 3 | 4 | 1 | 10 | 15 | 48 | 13 | 1 | 10 | 3 | 2 | 2 | 150 | 1 | 1 | 147 | 2 | 240 | 62 | 240 | | |
| 3.ª | 15 | | 68 | 22 | 8 | 4 | 27 | 31 | 46 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 13 | 8 | 33 | 9 | 2 | 5 | 2 | 3 | 3 | 128 | 4 | 4 | 164 | 8 | 206 | 98 | 206 | | | |
| 4.ª | 22 | | 56 | 22 | 4 | 6 | 12 | 34 | 41 | 3 | 3 | 1 | 5 | 3 | 6 | 3 | 1 | 4 | 3 | 8 | 4 | 40 | 7 | 5 | 2 | 3 | 3 | 2 | 123 | 7 | 7 | 132 | 12 | 175 | 90 | 175 | | | |
| 5.ª | 29 | | 52 | 27 | 1 | 9 | 20 | 23 | 49 | 4 | 5 | 4 | 7 | 5 | 4 | 5 | 2 | 4 | 3 | 5 | 4 | 26 | 12 | 1 | 5 | 2 | 4 | 2 | 155 | 4 | 4 | 134 | 6 | 181 | 114 | 181 | | | |
| Total general. | | | 318 | 126 | 23 | 37 | 119 | 178 | 243 | 2 | 1 | 14 | 26 | 1 | 16 | 1 | 29 | 15 | 3 | 45 | 53 | 196 | 53 | 5 | 98 | 12 | 551 | 2 | 2 | 686 | 18 | 686 | 370 | 1044 | 370 | | | | |

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Sanidad de 28 de Junio último.
Zaragoza 8 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 20 del último mes, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Metafísica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad que reúnan las condiciones del art. 7.º del Decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores con los numerarios de Instituto de la respectiva Seccion con tres años de antigüedad, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de ensenanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 9 de Marzo de 1880.—El Rector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 26 del último mes, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con 4.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso,

se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 10 de Marzo de 1880.—El Rector, José Nadal.

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA

DE LA

RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Resuelto por la Direccion general de Contribuciones en su órden del día 3 del actual que se verifiquen y unifiquen las medidas y precios del aceite que aparecen en los estados de precios agrícolas del día 7 de Febrero por kilogramos á litros, que es la medida decimal para los líquidos, esta oficina de mi cargo, en su cumplimiento, publica el adjunto estado de precios medios que el expresado artículo ha tenido en los mercados de la provincia en el decenio de 1868 á 1879, con el fin de que las Juntas municipales de la provincia los tengan presentes en el día en que sean llamadas á formar sus cartillas evaluatorias.

Los mencionados precios no surtirán efecto legal hasta que sean aprobados por la Superioridad.

Zaragoza 12 de Marzo de 1880.—Cárlos Cortés y Morales.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTADO de los precios medios adquiridos por el aceite en los mercados de esta provincia durante el decenio de 1869 al 78, mandado formar por la Direccion general del ramo en 3 del actual para que sirva de base á la confeccion de las cartillas evaluatorias que han de presentar en esta Comision las Juntas municipales de amillaramiento.

| | ATEGA. ARROBA. Pesetas. | BELCHITE. ARROBA. Pesetas. | BORIA. ARROBA. Pesetas. | GALATAYUD. ARROBA. Pesetas. | CASPE. ARROBA. Pesetas. | DAROCA. LITRO. Pesetas. | EJEA. LITRO. Pesetas. | LA ALMUNIA. ARROBA. Pesetas. | PINA. LITRO. Pesetas. | S.O.S. ARROBA. Pesetas. | TARAZONA. LITRO. Pesetas. | ZARAGOZA. LITRO. Pesetas. |
|----------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Años de 1869-70 | 15.00 | 12.75 | 12.46 | 13.00 | 11.25 | 1.06 | 1.15 | 15.80 | 1.10 | 13.00 | 1.03 | 1.08 |
| » 1870-71 | 15.00 | 12.50 | 15.55 | 14.50 | 11.33 | 1.08 | 1.18 | 13.27 | 1.18 | 14.33 | 1.18 | 1.10 |
| » 1871-72 | 13.25 | 12.15 | 14.60 | 12.75 | 11.75 | 1.00 | 1.18 | 15.00 | 1.13 | 14.33 | 1.08 | 1.02 |
| » 1872-73 | 12.00 | 12.65 | 13.22 | 11.50 | 12.56 | 1.06 | 1.25 | 15.00 | 0.98 | 15.00 | 0.88 | 1.08 |
| » 1873-74 | 11.23 | 12.85 | 12.25 | 10.00 | 12.56 | 0.85 | 1.25 | 12.90 | 0.89 | 14.66 | 0.65 | 0.87 |
| » 1874-75 | 9.70 | 12.24 | 10.02 | 8.75 | 12.65 | 0.73 | 1.25 | 12.60 | 0.84 | 15.66 | 0.61 | 0.76 |
| » 1875-76 | 14.00 | 12.87 | 10.46 | 12.20 | 10.80 | 1.06 | 1.25 | 12.35 | 0.84 | 16.00 | 0.99 | 1.09 |
| » 1876-77 | 17.00 | 11.46 | 11.66 | 15.14 | 13.09 | 1.07 | 1.25 | 16.32 | 0.85 | 16.00 | 1.05 | 1.10 |
| » 1877-78 | 17.00 | 12.64 | 13.71 | 13.86 | 12.27 | 1.18 | 1.25 | 14.17 | 0.95 | 16.16 | 1.14 | 1.22 |
| » 1878-79 | 15.00 | 13.76 | 13.02 | 15.20 | 13.90 | 1.11 | 1.26 | 12.65 | 1.02 | 16.50 | 0.96 | 1.14 |
| TOTAL | 139.23 | 125.87 | 127.05 | 126.90 | 122.16 | 10.20 | 12.27 | 140.06 | 9.78 | 151.64 | 9.57 | 10.46 |
| Deducion del más alto y más bajo | 26.70 | 25.22 | 25.67 | 23.95 | 24.70 | 1.91 | 2.41 | 28.67 | 2.02 | 29.50 | 1.79 | 1.98 |
| Líquido de los 8 años | 112.53 | 100.65 | 101.38 | 102.95 | 97.46 | 8.29 | 9.86 | 111.39 | 7.76 | 122.14 | 7.78 | 8.48 |
| Precio medio de id. | 14.06 | 12.58 | 12.67 | 12.87 | 12.18 | 1.03 | 1.23 | 13.92 | 0.97 | 15.27 | 0.97 | 1.06 |
| Reduccion de arroba aragonesa al litro | Litro. 1.01 | Litro. 0.90 | Litro. 0.91 | Litro. 0.92 | Litro. 0.88 | Litro. 1.03 | Litro. 1.23 | Litro. 0.99 | Litro. 0.97 | Litro. 1.09 | Litro. 0.97 | Litro. 1.06 |

Zaragoza 12 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Comision, Carlos Cortés y Morales.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Noviembre de 1879.

Sesion del dia 14.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, para las once de la mañana, con la advertencia de que, si no se reunia suficiente número de Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las doce, y hallándose los Señores Concejales reunidos en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesion, dándose lectura al acta de la celebrada el dia 11 del actual, que fué aprobada.

Pasó á la Seccion quinta á los efectos que procedan, una comunicacion del Presidente de la Asociacion de ganaderos de esta ciudad, dando las gracias por haberse rebajado á la suma 7.500 pesetas, las que por razon de aprovechamiento de pastos en los montes comunes de la ciudad habia de satisfacer la Asociacion, y solicitando que este tributo se realice en dos plazos iguales.

Dada nuevamente cuenta de un dictámen de la Seccion primera, que obraba sobre la mesa, acerca de un expediente instruido en la tercera que se pasó á aquella para que emitiese su parecer sobre la forma que podrá adoptarse á fin de crear un arbitrio sobre la venta de billetes de las rifas, cuya expedicion se halla autorizada en esta ciudad, y además para que la misma Seccion primera se ocupe de si será ó no conveniente el establecimiento de alguna en la localidad por cuenta del Municipio, se acordó, á propuesta del Sr. Ayora, pasarle á la Seccion tercera con las indicaciones expuestas por el mismo.

En virtud de propuesta de la Seccion segunda, se acordó conceder á D. Sebastian Costa, don Celedonio Luesma, D. Antonio Pascual, D. José Díez y Rodrigo, y á D. Joaquin Talamas, el permiso que solicitan, el primero para reconstruir el alero del tejado de su casa núm. 4, de la calle de Lanuza; el segundo para ejecutar igual obra en la suya núm. 24, de la calle de San Lorenzo; el tercero para sustituir por otros de menores dimensiones los antepechos de hierro de los balcones de los pisos principal y segundo de su casa núm. 33, de la calle de la Manifestacion; el cuarto para reconstruir el alero del tejado de la suya núm. 18 de la calle de Escuelas Pías; y el quinto para abrir dos balcones en la fachada de la que es propietario en el núm. 7 de la calle de la Cadena, y levantar medio metro el tejado de la misma; habiendo consignado su voto en contra del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de estos acuerdos el Sr. Ortubia, en cuanto se refiere á la obligacion de entubar las aguas que se impone á los interesados.

Asimismo se acordó aprobar un dictámen de la misma Seccion segunda, proponiendo que se conceda la licencia que solicita la priora del convento de Carmelitas Descalzas de San José, situado en la calle de Sobrarbe, del Arrabal de esta ciudad, para convertir en iglesia la parte de edificacion de dicho convento que da frente á la referida calle.

Tambien se acordó conceder, á propuesta de la precitada Seccion segunda, el permiso que solicitan D. José María Toro y D. Felipe Sanz, el primero para colocar en la fachada de la casa núm. 31 de la calle del Coso dos escaparates que han de contener dos cuadros, el uno de caligrafía general y el otro de bordados en blanco; y el segundo para colocar otros dos cuadros ó escaparates con objetos de quincalla en la plaza del Mercado, núm. 1.

A propuesta de la expresada Seccion segunda se acordó acceder á la pretension de D. José Lopez y Orté, encargado de las obras del Seminario conciliar, autorizándole para construir de su cuenta una acera en toda la extension de la fachada de dicho establecimiento que da frente al rio Ebro, y que por cuenta de la Municipalidad se establezca un urinario junto al ángulo del Seminario más próximo á la puerta del Angel, dejándose la construccion de esta obra para cuando la situacion económica de la Corporacion haya mejorado.

Se acordó desestimar en virtud de proposicion de la repetida Seccion segunda, una instancia de D. Basilio Paraiso, sobre permutar por los solares números 1 y 2 de la manzana D de la Exposicion, la casa de su pertenencia núm. 7 de la calle de la Democracia, para que esta pudiese retirarse á la línea del ensanche de dicha calle, y que el retiro de dicha calle se aplase para cuando lo permita la situacion económica del Municipio.

Se acordó quedase sobre la Mesa un informe de la Seccion primera en la instancia de los escribientes de plantilla de Secretaria sobre la provision de las plazas de auxiliares.

Fué aprobado un dictámen de la referida Seccion primera, proponiendo el informe que debe darse al Sr. Gobernador en el expediente promovido por D. Pio Ballesteros, reclamando indemnizacion de perjuicios causados con las obras de la via de union de las estaciones de los ferro-carriles del Norte de España, concesionaria de los de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Se acordó tambien facultar á la Seccion primera, para que disponga á su eleccion una de las dos funciones que deben ponerse en escena por la compañía Arderius á beneficio de la Casa Amparo.

Igualmente se acordó aprobar las disposiciones tomadas por la expresada Seccion primera para que no se interrumpa la clase en la Escuela de niños del barrio de Las Casetas mientras que se dispone para el Profesor la vivienda de que hoy carece.

Se aprobó un dictámen de la referida Seccion primera, proponiendo que una Comision de este Municipio en nombre y representacion del mis-

mo, formando parte de ella el Sr. Síndico, reciba de los señores que componian el Ayuntamiento de Las Casetas, con las formalidades debidas y mediante inventario todos los documentos y papeles que pertenecieron á aquella Municipalidad y que se traigan á esta, en cuyo Archivo deberán guardarse.

Fué aprobado un dictámen y la terna presentada por la Seccion tercera para la provision de una plaza de Fiel de Centro en la Administracion de consumos, y se nombró para este cargo á D. Félix Ascaso y Ara, que ocupaba el primer lugar en la terna, y que obtuvo unanimidad de votos.

Segun se propone en un dictámen de la misma Seccion tercera, se acordó adicionar un artículo en la Instruccion de consumos de la sal.

Igualmente y á propuesta de la indicada Seccion tercera se acordó que se expida á D. Bernardo Diaz una certificacion sin nota desfavorable, del tiempo que desempeñó el cargo de Administrador d l Centro del ramo de consumos.

Se acordó que lase sobre la mesa un dictámen de la referida Seccion tercera, proponiendo la baja del impuesto de sal.

Fué aprobado el encabezamiento concertado por la repetida Seccion tercera con José Velilla, por el vino y demás artículos que expenda en el cerrado llamado de Valdecara.

Se acordó pasar á informe de la Seccion de Contabilidad un dictámen de la Seccion quinta, sobre la reclamacion hecha por el término de Rabal del importe de las alfardas correspondientes á los años 1876 á 1879.

Igualmente fué aprobado otro dictámen de la misma Seccion quinta proponiendo el pago de 40 pesetas de premio devengadas por los cazadores de animales dañinos.

Se acuerdo no haber lugar sobre la peticion de D. Pascual Brabo, de que se deje sin efecto la orden del Sr. Teniente Alcalde del segundo Distrito de las afueras, mandándole suspender ciertas obras de defensa practicadas en el Colegio del Salvador, en la márgen izquierda del rio Huerva, así como las multas que por el mismo le han sido impuestas.

Pasaron á las respectivas Secciones las siguientes instancias: una de D. Diego Berdiel, Regente de la Escuela práctica Normal, pidiendo una gratificacion para ayuda del pago de alquiler de una vivienda que reúna buenas condiciones higiénicas; otra de D. Juan Benet, suplicando se le rebaje la cuota que pagó por encabezamiento de aguardientes y vinos de su tienda en la calle de Boggiero núm. 162; otra de Fermin Gracia, ofreciendo suministrar á las dependencias municipales el carbon necesario, al precio de 6 reales 75 céntimos arroba; otra de los tenderos de la derecha del rio Ebro, solicitando entrar en el encabezamiento convenido todos los del gremio, para el pago de los derechos concertados con los mismos; otra de Francisco Muñoz, suplicando se le forme el oportuno expediente administrativo en averiguacion de su conducta y comportamiento durante los nueve meses que desempeñó el cargo de albañil

del cementerio público; otra del Arquitecto don Félix Navarro, pidiendo se le expida un certificado en que conste que el Ayuntamiento impuso para modelo de los kioscos de la calle de la Independencia, un plano de su propiedad; y otra de Eladio Castillo, vecino de Mediana, dedicado al cuidado y mejoramiento de la carretera de Zaragoza á Belchite y punto denominado «Paridera del Hospital», suplicando se le gratifiquen los servicios que enumera en su instancia, con alguna cantidad del fondo municipal.

Se acordó haber por anunciadas una mocion del Sr. Dulong, relativa al nuevo arriendo del Teatro, y otra del Sr. Girauta sobre que el Ayuntamiento adquiriera 500 ejemplares del periódico ilustrado que se publica en Paris á beneficio de los inundados de Levante.

Preguntado por el Sr. Ortubia en que estado se encuentra en el Gobierno de la provincia el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por el Sr. D. Luis Franco y Lopez contra un acuerdo del Ayuntamiento, el Sr. Presidente contestó que sabia que el asunto estaba ya despachado, faltando sólo darle curso; con lo que se dió por terminado el incidente, levantándose en seguida la sesion.

SECCION SEXTA.

Desde el dia de la fecha hasta fines del presente mes se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza inmueble para el reparto de la contribucion territorial de 1880-81, previa presentacion de los documentos que lo acrediten.

Cadrete 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Manuel Lobaco.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de esta villa, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas.

Fréscano 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Mayayo.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el dia 31 del corriente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa la presentacion de los títulos que en forma lo acrediten.

Moneva 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Joaquin Olibro.

El proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en esta villa de Moneva en el próximo año económico de 1880 á 1881 se halla de manifiesto por término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma.

Moneva 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Joaquin Oliver.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán en todo el corriente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmueble durante el año económico de 1879 á 1880 para el de 1880 á 1881, siendo requisito indispensable la presentacion de documentos que las justifiquen, sin cuyos requisitos no se hará traspaso alguno.

Pardos 13 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Joaquin Ger.—De su orden, Iñigo Plaza, Secretario.

Las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo se hallan vacantes por di mision del que las desempeñaba, con la dotacion de 150 pesetas la primera y derechos de arancel la segunda. Los aspirantes á ellas dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el dia 31 del actual en que se proveerá.

Pardos 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Joaquin Ger.—De su orden, Iñigo Plaza, Secretario.

En la Secretaria de este Municipio se admitirán por todo el mes actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, presentando al efecto los oportunos títulos de adquisicion.

Escatron 13 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Miguel de Olaso.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo de Cabañas se admitirán durante todo el mes de Marzo las altas y bajas que hubiesen sufrido los vecinos y terratenientes del mismo en su riqueza territorial y sus agregadas, pasado dicho período no se admitirá reclamacion alguna, cuyas altas y bajas han de ser precisamente justificadas con los verdaderos títulos de propiedad inscritos en el Registro del partido.

Cabañas 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Manuel Almar.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, para que sirva de base al reparto territorial del año 1880 á 1881, debiendo para ello presentar documento público en forma que acredite la trasmision.

Ainzon 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Benigno Alvarez.

El presupuesto municipal de este pueblo, formado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1880 á 1881, está de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaria municipal.

Alarva 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Antonio Lostao.

D. José Lamban Lasala, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Alfocea:

Hago saber: Que presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1878 á 1879 se hallarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion municipal hasta fin del corriente mes, pudiendo ser examinadas y admitiéndose las observaciones que se crean pertinentes contra las mismas en las horas hábiles, así como también contra el presupuesto que para el próximo año económico de 1880-81 tiene proyectado el Ayuntamiento que me honro en presidir, y cuyo período con relacion á esta quedará definitivamente cerrado en 24 del corriente mes.

Se admitirán asimismo durante los dias no feriados y desde las siete de la mañana á las seis de la tarde en la oficina dicha las altas y bajas que los propietarios del término municipal de esta villa tuvieren que hacer en su riqueza amillarada, para lo cual será indispensable la presentacion previa de la documentacion que justifique las alteraciones que se pretendan, sin lo cual no serán atendidas, debiendo advertir que el término fijado para ello finará el 31 del mes actual.

Alfocea 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Lamban —El Secretario, Pedro Guillen.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de ciertas responsabilidades pecuniaras tengo acordado la venta en pública subasta de los siguientes efectos:

1.º Dos pañuelos para el cuello en regular uso: tasados en 13 reales, ó sean 3 pesetas 25 céntimos cada uno.

2.º Otros dos pañuelos para la cabeza en igual estado que los anteriores: tasados en ocho reales cada uno.

3.º Una saya de indiana: tasada en dos pesetas 25 céntimos.

4.º Cinco pendientes de cascarilla de metal blanco: tasados en junto en 75 céntimos de peseta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado la hora de las diez del dia 25 de Marzo próximo; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasacion.

Dado en Zaragoza á 18 de Febrero de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.